

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional

3868



BUENOS AIRES, 22 JUN 1972

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO

Que dentro de un "Plan Mínimo de Emergencia" (Decreto N° 7543 "S"/967) y la ampliación de su Plan de Financiación Tentativo (Decreto N° 7497 "S"/969), por Decreto N° 7796"US"/969 se aprobaron, relacionados con la construcción en el país de una Fragata de Propósitos Generales, los contratos siguientes:

- a) Entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval - y VICKERS LIMITED, de LONDRES - GRAN BRETAÑA - por la adquisición de los materiales necesarios para la construcción.
- b) Entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval y VICKERS LIMITED, de LONDRES - GRAN BRETAÑA - por la adquisición de la Asistencia Técnica necesaria para la construcción.

Que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval - ha suscripto, "ad referendum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, un contrato con ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO - AFNE S.A., por la construcción de la Fragata de Propósitos Generales mencionada precedentemente.

Que dicha construcción en el país hace a la promo-

Presidencia
de la Nación
Cam Militar

C. E. J. A.

30

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

ción de la Industria Naval al facilitar su plena ocupación y permitirle encarar tareas que involucren la aplicación de la más avanzada tecnología.

Que la construcción mencionada reviste los caracteres que hacen al interés nacional.

Que los materiales adquiridos a VICKERS LIMITED deben transportarse desde Gran Bretaña a la Argentina, con cargo al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

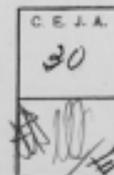
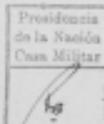
Que por tratarse de un buque prototipo es necesario prever mayores costos en la instalación de algunos sistemas especiales de a bordo, de acuerdo con estudios que está finalizando el Ministerio de Defensa de Gran Bretaña.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Apruébase el contrato, una copia del cual corre agregada, firmado "ad-referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - Dirección General del Material Naval - y ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO - AFNE S.A., por el cual se encomienda a estos ASTILLEROS la construcción de una Fragata de Propósitos Generales por un importe de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.890.399.-) con más el importe que



SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



resulte por la aplicación de la cláusula de variabilidad de precios del Capítulo seis (6) de dicho contrato.

ARTICULO 2º - Autorízase al COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA a im-
vertir, con relación a la construcción de que trata el pre-
sente Decreto, los montos siguientes, además del indicado en
el artículo 1º:

- a) Hasta QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.-) con más la variación que pudiere experimentar dicho monto como consecuencia del cambio de tarifas, para el pago de los fletes y seguros correspondientes al transporte de los materiales adquiridos para la construcción de la Fraga-
ta.
- b) Hasta OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.-) en concep-
to de: mayores costos requeridos por la instalación de sistemas especiales y gastos de inspección y adiestra-
miento.
- c) Hasta DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
(\$ 2.250.000.-) para el pago de pasajes del personal
británico que prestará asistencia técnica al personal
de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO - APNE - S.A.
con más la variación que pudiere experimentar dicho mon-
to por diferencias en el precio de los pasajes.
- d) Hasta NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 9.200.000.)
para el pago de viáticos al personal británico que pres-



SECRETO

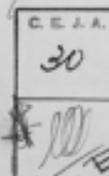
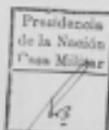
El Poder Ejecutivo
Nacional



tará asistencia técnica al personal de ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO AFNE - S.A., con más la variación que pudiere experimentar dicho monto con relación a la variación del costo de vida.

ARTICULO 3º - El gasto total que demande la ejecución del presente Decreto y que se indica en los Artículos 1º y 2º, más el monto resultante de la aplicación de la cláusula de variabilidad de precios del Capítulo seis (6) del contrato, la variación de tarifas de fletes y seguros, las diferencias que se operen en el precio de los pasajes y las diferencias por la variación del costo de vida, según corresponda; se imputará al Ejercicio 1972, partida equivalente a la siguiente del año 1971 - Plan de Trabajos Públicos - Sección 4 - Jurisdicción 52 - Carácter 0 - Unidad de Organización 369 - Servicio Administrativo 379 - Función 2.10 Armada - Inciso 62 - Programa 09 hasta la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 20.800.000.-) más el monto resultante para este Ejercicio de la aplicación de la cláusula de variabilidad de precios del Capítulo seis (6) del contrato, la variación de tarifas de fletes y seguros, las diferencias que se operen en el precio de los pasajes y las diferencias por variación del costo de vida, según corresponda; y el saldo a las partidas equivalentes de Ejercicios sucesivos.

ARTICULO 4º - Declárase de interés nacional el contrato men-



EX
A
1

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

cionado en el precedente Artículo 1º, conforme a los términos de la Ley 15273 Artículo 11 tercer párrafo "in-fine".

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA.

DECRETO "S" N° 3868

A



[Signature]
ALFONSO CARLOS B. BORDA
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

[Signature]
EDUARDO E. AGUIRRE OBRARIO
MINISTRO DE DEFENSA



[Signature]
DON CAYETANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C. E. J. A.
30
4883